

## CONTRATO

### “NORMALIZACION LICEO AGRICOLA EL TAMBO”

ID N° 4371-4-LP09

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

A

JORGE AGUIRRE ABARCA

EN SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, a trece días del mes de Julio del año dos mil nueve, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, representada legalmente por su Alcalde, según se acreditará, doña **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**, chilena, empleada, casada, domiciliada para estos efectos en calle Tagua Tagua, número doscientos veintidós, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta y nueve guión K, por una parte como mandataria del **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, representado por su Intendente, don **HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA**, y por la otra como adjudicatario, **JORGE AGUIRRE ABARCA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número diez millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y seis guión siete, de Profesión Constructor Civil, con domiciliado en Calle López Mateo número mil seiscientos treinta pesos comuna de Lo Espejo, Santiago, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: PRIMERO: De conformidad a la Ley de Compras Públicas, número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones, el oficio N° 927 de fecha 22 de Junio del año 2009 emitido por el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins que aprueba los recursos a través del Fondo Nacional de Desarrollo

Portal Chilecompra N° 4371-4-LP09, a las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, y financiamiento, y demás detalles de la obra a ejecutar, que forman parte de este contrato, y al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria sobre esta materia, así como la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, entre otras, se ha determinado adjudicar al adjudicatario **JORGE AGUIRRE ABARCA** el Proyecto de "**NORMALIZACION LICEO AGRICOLA EL TAMBO**".-

**TERCERO:** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente a la entrega de terreno, que se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados, que será suscrita por el adjudicatario y el Inspector Técnico de la Obra, que se designará por Decreto Alcaldicio. El contratista será el único responsable de la obra ante la Municipalidad y terceros.- **CUARTO: DE LAS GARANTIAS:** Deberá presentar boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al cinco por ciento del valor de la oferta o valor del contrato aprobado, se tomará en U.F., a nombre del Gobierno Regional de O' Higgins y resguardará el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, la que deberá presentarse al momento de la firma de este contrato y tendrá una validez superior a cuatrocientos ochenta y cinco días como mínimo del plazo de ejecución de las obras y será canjeada al momento de efectuarse la Recepción Definitiva de las Obras. En todo caso, lo relativo a las garantías del contrato, se rigen por el punto 6.2. de las Bases Administrativas Especiales. **QUINTO:** La modalidad de este contrato es a suma alzada, ascendente a \$ 227.890.534 (doscientos veintisiete mil ochocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos).

de forma que el avance físico, vaya de acuerdo con el avance programado y todas aquellas obligaciones que se contemplan en los artículos 38 al 46 de las Bases Administrativas Generales.- **SEPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El Contratista deberá iniciar las obras a contar del día siguiente a la entrega de terreno, la que será suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.- **OCTAVO: DE LOS PAGOS:** El pago de las obras, ser realizará mediante Estados de Pago calculados basados en el avance físico de las obras y Programación presupuestaria presentada por el Contratista. Las facturas correspondientes, deben ser extendidas a nombre de Gobierno Regional del Libertador B. O' Higgins.- **NOVENO: DE LAS MULTAS:** El Contratista por cada día de atraso en la entrega de las obras, con relación al programa de fechas convenido, se aplicará una multa estipuladas en el punto 8.4 de las Bases Administrativas Especiales y a lo contemplado en el Título XV de las Bases Generales.- **DECIMO: RECEPCION DE OBRAS:** Lo relativo a la recepción, tanto provisoria como a la definitiva de las obras, y a la documentación a adjuntar para la misma, se contempla en el artículo N°11 de las Bases Administrativas Especiales, que las hace suya el Contratista.- **DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva, totalmente tramitada, por lo que se procederá a liquidar el contrato, cuya aprobación será por resolución de la Municipalidad, de acuerdo al artículo N° 69 y 70 de las Bases Administrativas Generales. **DECIMO SEGUNDO:** El Contratista y al igual el mandante, hacen suyo y forman parte integrante de este contrato, en todo aquello que no se hubiese especificado, los documentos que sirvieron de base para esta adjudicación, en especial, las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del Proyecto.-

Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del Proyecto.

**DECIMO QUINTO:** La personería de doña **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**, es del siguiente tenor: Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, Gabinete Alcaldía, Decreto N° 629, San Vicente de T.T., 04 de Diciembre del 2008.- **CONSIDERANDO:** 1.- El resultado del Acto Eleccionario del día 26 de Octubre del 2008, según lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. 2.- La Sentencia de Calificación del Acto Eleccionario y el Acta de Proclamación de Alcalde, emitido por el Tribunal Electoral Regional, Rol 2.379, según Oficio N° 629 del 04 de Diciembre del 2008 3.- El Acto de instalación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que fija la fecha 06 de Diciembre del 2008 para la instalación del nuevo Concejo Municipal. **VISTOS:** Estos antecedentes y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **DECRETO N° 335:** ASUME a contar del 06 de Diciembre del 2008 en calidad de Titular, la Alcaldía de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, la Señora **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**. **ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE.-** Omar Ramírez Veliz.- Secretario Municipal. Virginia Troncoso Hellman.- Alcaldesa.- Hay timbre y firma.- Virginia Troncoso Hellman.- Alcaldesa.- Hay timbre y firma.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.

  
JORGE AGUIRRE ABARCA



  
VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN